



**Caja de Previsión Social para Profesionales Ciencias Económicas  
de la Provincia de Córdoba – Ley 8349**

Av. Hipólito Irigoyen N° 490 – 5000 – Córdoba – República Argentina

**Resolución General N° 09/2025**

**Modificación de la RG 06/2013 – Eximición de Aportes Personales a Jóvenes  
Profesionales**

**Visto:**

La necesidad de la Institución como Organismo de la Seguridad Social de incentivar la afiliación de los jóvenes profesionales y facilitar la inserción de los mismos a la actividad profesional.

**Considerando:**

Que, dentro del marco de la política Institucional dirigida a los jóvenes egresados, se han adoptado por parte de la Caja de Previsión Social diferentes medidas para facilitar su consolidación profesional y su incorporación a edades más tempranas al Régimen Previsional.

Que por Resolución General N° 06/2013 –aprobada por Asamblea Extraordinaria el 12 de julio de 2013-, se eximió por el término de un año, de ingresar el aporte que establece el inc. a) del Art. 7º de la ley 8.349, a los afiliados de hasta 29 años que se afiliaren por primera vez a la Caja dentro de los nueve (9) meses de obtenido su título profesional.

Que la Resolución 09/2015, al modificar la RG 06/2013, dispuso eximir a estos profesionales de ingresar durante el primer año de afiliación los aportes jubilatorios, en la medida que soliciten su afiliación por primera vez a la Caja de Previsión Social dentro de los doce (12) meses de haber rendido la última materia.

Que, en los últimos años se ha observado un aumento en la edad promedio de graduación de los profesionales, debido a diversos factores socioeconómicos y académicos.

Que, extender el beneficio de exención hasta los 32 años de edad permitirá acompañar esta nueva realidad, promoviendo –en coordinación con igual medida implementada por el CPCE– una mayor inclusión de jóvenes profesionales en el ejercicio formal de la profesión, incentivando la matriculación y de igual modo la incorporación de los jóvenes al presente régimen previsional.

Que tal decisión no afecta los resultados financieros actuariales, toda vez que la edad promedio de incorporación al sistema previsional es superior.

Por ello, lo normado en el art. 37º de la Ley 8.349 (T.O. 2012);

**El Directorio de la Caja de Previsión Social  
para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba**

**Resuelve:**

**Artículo 1:** Modifíquese el Artículo 1º de la Resolución General 06/2013, el que queda redactado de la siguiente forma:

*“Artículo 1: Eximir por el término de un año –ad referéndum de la Asamblea Extraordinaria convocada a tal efecto- a los jóvenes profesionales de hasta 32 años de edad, que soliciten su afiliación por primera vez a la Caja de Previsión Social dentro de los doce (12) meses de haber rendido la última materia, de tributar el aporte que establece*



**Caja de Previsión Social para Profesionales Ciencias Económicas  
de la Provincia de Córdoba – Ley 8349**

Av. Hipólito Irigoyen N° 490 – 5000 – Córdoba – República Argentina

---

*el inc. a) del Art. 7º de dicho texto legal, con el límite del valor del aporte correspondiente al primer tramo etario de la categoría A.”*

**Artículo 2:** Establecer la vigencia de la presente a partir de su aprobación por Asamblea.

**Artículo 3:** Regístrese, comuníquese y archívese.

Córdoba, 20 de marzo de 2025